CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°PS12 DE 2023

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA NIT 811.016.501-0
CONTRATISTA:	COLMÉDICOS DE ORIENTE S.A. NIT.811.019.808-1
OBJETO:	Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales o de pre ingreso, periódicos programados, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro y/o egreso a los empleados de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.
VALOR:	Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil treinta y siete pesos ($3.855.037)
PLAZO:	Diez meses y medio (10.5)
LUGAR Y FECHA:	Granada, 07 de febrero de 2023

Entre los suscritos a saber, **DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.101 de Granada, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA,** identificada con NIT 811.016.501-0, que en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte, **SILVIA MARIA VILLEGAS BETANCUR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.060.173 de Pereira., en calidad de Representante Legal de la Empresa **COLMÉDICOS DE ORIENTE S.A**, identificada con NIT 811.019.808-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios regido por las normas civiles y comerciales de nuestra legislación, además de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales o de pre ingreso, periódicos programados, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro y/o egreso a los empleados de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. **CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO**: La duración de este contrato de prestación de servicios es de diez meses y medio (10.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** el valor del presente contrato de Prestación de Servicios es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($3.855.037) **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. pagará el valor del contrato al CONTRATISTA mes vencido previa presentación de la factura, resultado de los exámenes realizados y documentos que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral e informe del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA: 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión,

sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. 3). Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 5) Dar cumplimiento a las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESPG, a través del supervisor del contrato. 6) Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual. 7) Dar Cumplimiento de la Resolución N° 2346 de 2007 y Resolución N° 1918 de 2009. 8) Emplear en la ejecución del contrato el recurso humano y el apoyo logístico idóneo. 9) Prestar el servicio de exámenes médico asegurando la atención a las personas en horarios flexibles preferiblemente a primera hora de la mañana o en sábado, ajustándose a la disponibilidad solicitada por las personas remitidas por la ESPG para la prestación del servicio especialmente para los exámenes de ingreso. 10) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones correspondientes, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada y a los postulados de la Buena fe, evitando dilaciones y trabas. 11) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato. 2) Realizar el pago de acuerdo con los soportes presentados por el contratista, previa certificación de cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato. 3) Recurrir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 6) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueron imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA. **CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. LA EMPRESA, atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al artículo N° 2.1.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales" por

valor de $3.855.037, amparado en la disponibilidad presupuestal N° 34 del 06 de febrero de 2023 y Compromiso Presupuestal N°34 del 07 de febrero de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. GASTOS:** todos los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DOMICILIO**: para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Granada, Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA VALIDEZ**: este contrato requiere para su validez el certificado de compromiso presupuestal, la revisión y aprobación de la documentación requerida para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTA**: LA EMPRESA podrá imponer en caso de mora o de incumplimiento parcial una multa que no podrá exceder del 5% del valor del contrato y se impondrá mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INTERVENTORÍA**: El contrato contará con supervisión técnica, administrativa y financiera. **:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del GERENTE de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse por ambas partes inmediatamente después de su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA RETENCIONES.** El contratista deberá tener en cuenta al presentar la propuesta las retenciones que por ley se deben efectuar (retención en la fuente y retención del IVA) y además las retenciones establecidas por el Municipio de Granada que debe efectuar la empresa como son: 0.99% de Impuesto de industria y comercio, 1% Estampilla Procultura, 1% de Estampilla Prohospital y 2% de Estampilla Prodeporte y recreación y el 4% de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende legalizado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Granada, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COLMEDICOS DE ORIENTE S.A
Nit.811.019.808-1
Carrera 51 N0. 49-07 Local 301
Tels: 561 19 16 - 561 34 23
colmedicosdeoriente@yahoo.com

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
CONTRATANTE

SILVIA MARIA VILLEGAS BETANCUR
CONTRATISTA